

CIRCULAR N° 142/2023

REF: DIRECCIÓN DE MONITOREO ELECTRÓNICO.

Montevideo, 28 de diciembre de 2023.

A LOS SEÑORES/AS MAGISTRADOS/AS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de los señores Ministros, a fin de exhortar a los señores Magistrados a hacer un uso responsable de la herramienta y a efectuar un relevamiento en su Sede, para descartar o brindar una solución alternativa al Sistema de Monitoreo electrónico respecto de la existencia de algún caso que pueda ingresar dentro de las consideradas “dificultades”, del informe de DIMOE adjunto.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia





Montevideo, 12 de diciembre de 2023.

Señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia

Dra. Doris Morales

Presente

Por la presente, y de acuerdo a lo conversado personalmente en ocasión de nuestra visita a la Suprema Corte de Justicia, nos dirigimos a usted a efectos de formalizar la preocupación del Ministerio del Interior por la situación del Programa de Tobilleras Electrónicas.

En efecto, a partir de las decisiones que han venido adoptando los Señores Magistrados, se ha producido un exponencial incremento de la aplicación de dichos dispositivos, en términos que este Ministerio no considera adecuados, en la perspectiva de la protección a las víctimas de violencia de género y, a la vez, de responder a la demanda de la Seguridad Pública en general.

Es incuestionable el esfuerzo que, a este respecto, el Poder Ejecutivo viene realizando desde el inicio del actual período de gobierno. De 1200 unidades que se contaban a comienzos del 2020, se han alcanzado las 1900 en la actualidad, y se encuentran en proceso de arrendamiento 400 más. El año 2023 será el de mayor inversión en el sistema, pues se ejecuta un crédito cercano a los 200 millones de pesos de asignación presupuestal.

Sin embargo, mucho nos tememos que, dada la cadencia que viene observándose, en poco tiempo esa mayor disponibilidad del presente resulte





insuficiente, teniendo en cuenta que más de 400 decisiones judiciales relativas a la aplicación de tobilleras fueron adoptadas en los últimos tres meses.

No debe caerse en el reduccionismo de sostener que ello se debe, simple y linealmente, al agravamiento de la violencia de género, aspecto que a todos nos compromete y que ha tenido preocupado y ocupado a este Ministerio. Lo que venimos de señalar es la constatación de que, en el origen del problema, hay una gestión no del todo eficiente en la asignación y, muy especialmente, el seguimiento de los casos.

Un informe de la Dirección de Monitoreo Electrónico (DIMOE), que se adjunta, describe situaciones de decenas de dispositivos que se mantienen desde hace más de dos años, tobilleras reconectadas por daños reiterados de los ofensores, sin que ello provoque consecuencia alguna, y situaciones que están por fuera de los perfiles establecidos en las acordadas respectivas.

La consecuencia de lo que estamos poniendo en conocimiento de la máxima jerarquía del Poder Judicial, nos aleja de lo adecuado en cuanto a la administración de los recursos. Impacta en el combate a la violencia de género, porque realidades que demandarían la aplicación de tobilleras son relegadas por otras de justificación dudosa, pero también en la seguridad pública en general.

En aquellos casos en los que no se cuenta con dispositivos para aplicar, aún cuando están dadas las condiciones para eso, el Ministerio del





Ministerio
del Interior

Interior debe asignar una dupla de funcionarios policiales, en tres turnos, además de destinar móviles, para el cuidado de las víctimas. Cabe agregar, con relación a este aspecto, que hay un número muy significativo de vehículos incautados que podrían ser utilizados para tales fines pero que, sin embargo, se encuentran a la espera de la aplicación, por parte de la Justicia, de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley N° 20.075

Sin otro particular, y quedando desde ya a disposición para trabajar, conjuntamente, en la mejor gestión y la mayor optimización del sistema, se despide muy atentamente,

Dr. Pablo Abdala
Subsecretario
Ministerio del Interior





**Ref: Situaciones de usuarios del
Sistema de Monitoreo Electrónico**

Montevideo 17 de Noviembre de 2023

**SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR
DR. NICOLÁS MARTINELLI**

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de diciembre de 2010 el Ministerio del Interior, creó por Resolución Ministerial B-1956 una Comisión de trabajo interinstitucional con el fin de evaluar la pertinencia y posibilidad de la puesta en funcionamiento de tecnología de verificación de presencia y localización de personas para la protección de víctimas de Violencia Doméstica. Dicha Comisión Interinstitucional elaboró un informe final, con carácter de Protocolo de actuación, que ha significado un insumo de gran relevancia en la instrumentación de estos mecanismos de monitoreo. En tal sentido, el programa de monitoreo de personas ha sido pensado desde su origen, para situaciones de violencia doméstica que evidencian una situación de alto riesgo, como una herramienta transitoria y no permanente siendo las tobilleras electrónicas un mecanismo de contralor de la medida de prohibición de acercamiento y no una medida cautelar en sí misma, como ha sido recogido en nuestra legislación (Art. 65 de la Ley N.º 19.580). El Programa se plantea como objetivos: a) a largo plazo el contribuir a la disminución de femicidios por violencia doméstica y a que las personas beneficiarias del mismo no vuelvan a involucrarse en situaciones de violencia doméstica; b) a mediano plazo, la intervención se plantea lograr que los ofensores egresados de la intervención se encuentren re-socializados o en proceso de resocialización y que las mujeres víctimas de violencia luego de la intervención hayan superado o estén en proceso de superar la situación de violencia doméstica sufrida; c) a corto plazo, la intervención se propone lograr que tanto víctimas como ofensores se encuentren adaptados a los impactos de los dispositivos de seguimiento en su vida cotidiana y que desnaturalicen y visibilicen las situaciones de



violencia doméstica. El Programa quedó instalado en el año 2013, abarcando Montevideo y operativo a nivel nacional en el 2017.

DIFICULTADES

De acuerdo a lo informado por la Directora del Centro de Comando Unificado por Memo N.º 1290/2023 de fecha 17 de Noviembre de 2023, se detallan algunas problemáticas puntuales en cuanto a los perfiles de usuarios en el sistema de monitoreo electrónico de personas (SME):

PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: Las mismas remiten diferentes obstáculos en lo que refiere al SME: dificultad para acceder a cupo de refugio de Mides, imposibilidad de determinar un domicilio real y fijo, falta de energía eléctrica para cargar los dispositivos, entre otros. Es de destacar que el hecho de que la persona se encuentre en situación de calle genera un impacto psicosocial que en ocasiones se vinculan con problemáticas de adicciones, intentos de auto-eliminación y patologías mentales; cuestiones todas que multiplican las dificultades para adaptarse a las pautas de funcionamiento del SME, generando procedimientos policiales continuos para mantener monitoreado al usuario (envío de móvil y traslado para cargar el dispositivo, ingresos a las zonas de exclusión, etc.). En los últimos meses se conectaron más de 12 usuarios que se encuentran en esta situación.

PROBLEMAS DE SALUD MENTAL DIAGNOSTICADOS: Problemas de Salud Mental sostenidas en el tiempo que representan una demanda específica y constante. En los últimos meses se trabajó con más de 10 usuarios que se encuentran en esta situación. Si bien cada patología tiene sus características particulares, podemos inferir que la demanda de estos usuarios al SME es mayor, provocando desgaste de los recursos que actualmente se disponen en la DIMOE.

Se trata de usuarios/as que requieren una atención específica en su Salud Mental, y en algunos casos presentan dificultades para adaptarse a las pautas de funcionamiento del SME. Al quedar internados continuamente generan eventos ya que no siempre continúan con el dispositivo.

PERSONAS CON IDEACIÓN SUICIDA: Se observó en los usuarios un incremento de ideas suicidas, habiendo 8 de ellos que se quitaron la vida. Se trabajó con 18 personas (en lo que va del años) que llaman en reiteradas oportunidades en



la semana expresando su deseo de autoeliminarse y solicitando apoyo. En general, se trata de usuarios/as (víctimas – ofensores) que presentan una alta vulnerabilidad y/o que la situación por la que ingresan al SME, les impacta negativamente.

Por otro lado, se observa el incremento de los siguientes usuarios que generan gran demanda de gestiones: continuos incumplimientos a los dispuesto judicialmente y las normas del programa, continuas requisitorias por retiro y destrucción del dispositivo, así como la disposición de custodia hacia la víctima.

CASOS FILIO PARENTALES: el vínculo de madre – hijo/a, es el segundo en porcentaje de los casos activos, siendo a la fecha un 9,5%. Se trata de usuarios/as que requieren una atención específica, y no la tienen por parte de ninguna institución u organismo.

Se destaca en las víctimas la falta de comprensión de la problemática por lo que mantienen a escondidas contacto con el ofensor, abandonando el dispositivo para verlo, brindarle alimentación, etc., permitiendo también el ingreso al domicilio cuando éste concurre, pese a las advertencias del funcionariado policial. Una vez son detenidos por el incumplimiento, la víctima concurre a solicitar se lo libere, pese a que desea continuar en el programa a los efectos de mantenerlo “controlado”. Las personas ofensoras en su mayoría, se encuentran en situación de calle y con problemática de adicción a diferentes sustancias.

VICTIMAS QUE NO PORTAN EL DISPOSITIVO: Se trata de usuarios/as que no visualizan el riesgo al que se exponen. En su mayoría son situaciones en donde no desean portarlo. Se desplazan en zonas cercanas al ofensor sin llevar el dispositivo consigo e incluso lo abandonan con el propósito de encontrarse con él sin estar monitoreadas. No genera evento ni alerta alguna por no portar la persona víctima el dispositivo, por lo que DIMOE toma conocimiento por otro familiar que alerta, o por alguna situación en concreto en donde se deba llamar a la víctima. En el presente año, 5 víctimas fueron lesionadas por el ofensor mientras se encontraban con éste, en tanto otras no desearon asistirse. El resultado de gestiones ejecutivas y administrativas que presentan es variado según la fiscalía.

OFENSORES CON ANTECEDENTES PENALES: Son usuarios/as que poseen antecedentes reiterados por Homicidio, Tráfico de armas, Estupefacientes, Copamiento, Rapiña, entre otros. Dichos usuarios/as no se adhieren desde un inicio



a pautas y reglamentaciones. La prevención que se logra es mínima, debiendo normalmente enviarse un móvil para cada situación generada. (acercamiento a la víctima, zona de exclusión, permite que se apague el dispositivo, no lo portan, no atienden el dispositivo).

Asimismo, en su informe la Encargada de la DIMOE señala que se reciben resoluciones judiciales que podrían poner en riesgo la vida de las víctimas así como la efectividad del programa entre las que se destacan:

- Resoluciones que permiten ingresar a la persona ofensora a las zonas de exclusión.
- Resoluciones que disponen el porte del dispositivo a responsable, tutores, curadores de víctimas incapaces o niños/as, quedando estos de igual forma sin protección, principalmente en casos de situaciones de abuso sexual.
- Resoluciones que disponen el ingreso de una misma persona tanto en el rol de víctima como en el rol de ofensor,(portando dispositivo de víctima y además tobillera como persona ofensora).
- Resoluciones que autorizan la voluntad de la víctima de no tener custodia cuando se encuentra a un radio menor de 500 metros del ofensor, lo que no permite una respuesta policial.

Por otra parte, y sin perjuicio de lo informado por la Encargada de la DIMOE, en la "Comisión Interinstitucional para la atención del programa de monitoreo electrónico en materia de violencia doméstica y de género" creada por Resolución Ministerial s/n de fecha 8/11/2021, se han puesto de manifiesto algunas otras situaciones que no se adecuan al perfil de usuarios/as para el cual el SME fue pensado, y que se contraponen a lo previsto por las acordadas 7755 del año 2012 y la acordada 8028 del año 2018. Tales situaciones van desde el constante ingreso de usuarios menores de edad, **personas con dificultades de audición o habla**, personas extranjeras que no hablan español, entre otras.

